

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación de los programas del Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.- Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 9o., 12, 13, 70, 71 de la Ley General de Educación; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del 7 de diciembre de 1988; 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y

CONSIDERANDO

Que la cultura y la educación artística son dos elementos indispensables en la formación integral del individuo.

Que en el sistema educativo mexicano se observa la necesidad de ofrecer un marco general de conocimientos que ayude a niños y jóvenes a desarrollar sus facultades y a comprender su legado cultural múltiple, sin el cual los demás aprendizajes suponen una formación incompleta.

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejerce las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Que entre los motivos que generaron su creación, el Gobierno de la República reconoció su papel en el estímulo a la creación artística y cultural, garantizando la plena libertad de los creadores, razón por la cual la presencia gubernamental en este campo habría de ser esencialmente de organización y promoción.

Que igualmente se reconoció que el Estado debe alentar las expresiones entre los diversos sectores de la población mexicana, además de preservar y enriquecer el patrimonio histórico y cultural de la Nación.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA)

INDICE

- 1 Introducción
- 2 Objetivos
 - 2.1 Generales
 - 2.2 Específicos
- 3 Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimientos de selección
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5 Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Ejecutor(es)
 - 3.6.2 Instancia Normativa
 - 3.7 Coordinación institucional

- 4 Operación
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances físicos financieros
 - 4.2.2 Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
 - 4.2.4 Recursos no devengados
- 5 Auditoría, control y seguimiento
- 6 Evaluación
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa
- 7 Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría social
- 8 Quejas y denuncias

1 Introducción

A partir de la nacionalización de los bienes eclesiásticos, surgida de las Leyes de Reforma, el Gobierno Federal ha asumido la responsabilidad de conservar este patrimonio cultural de la Nación. Corresponde a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, DGSMPC, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, CONACULTA, llevar a cabo los programas, estudios, proyectos y obras tendientes a proteger, catalogar, conservar y restaurar el patrimonio cultural conformado por los monumentos de propiedad federal y los bienes muebles que contienen. Ello, de acuerdo con la normatividad y las atribuciones que el marco jurídico determina para otras instituciones.

El Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, FOREMOBA, tiene como propósito aportar recursos financieros complementarios para atender las diferentes necesidades de mantenimiento y/o restauración de los sitios y monumentos del patrimonio cultural de la Nación, siempre y cuando exista una concurrencia de fondos estatales, municipales, de comunidades locales y/o de grupos organizados legalmente constituidos para este fin.

Glosario de términos y definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de operación y de su aplicación, se entenderá por:

Monumento histórico: Según el artículo 35 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. "Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la Nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley"; Artículo 36. Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I. Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas culturales, seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos, al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

Bien artístico: todo objeto, hecho con arte, del dominio público que satisface necesidades materiales o culturales del hombre.

Restauración: conjunto de acciones para la conservación de un edificio, o bien mueble con el fin de mantener y restituir sus valores, preservándolo de acuerdo a sus características espaciales, constructivas, funcionales, formales, ambientales y artísticas.

Rehabilitación: intervención tendiente a restablecer en un inmueble las condiciones estructurales y de funcionalidad sin alterar su estructura o sus espacios.

Mantenimiento: Conjunto de operaciones técnicas aplicadas sistemáticamente a un bien mueble o inmueble para evitar su deterioro, reparar los daños que sufren normalmente y dejarlos en condiciones aceptables de uso.

2 Objetivos

2.1 Generales

Promover la concurrencia de recursos de los fondos federales, estatales, municipales, de comunidades y grupos organizados, legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto. Estas acciones impactarán en mayor captación de turismo nacional y extranjero, así como en la creación de empleos.

2.2 Específicos

- a) Apoyar con recursos a las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados, legalmente constituidos, interesados en el mantenimiento, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos y bienes artísticos de la Nación, para que se realicen en las mejores condiciones.
- b) Atender procesos de conservación del mayor número posible de edificios del patrimonio cultural de propiedad federal.
- c) Apoyar la consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción de los bienes inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos de propiedad federal.

3 Lineamientos

3.1 Cobertura

Operará a nivel nacional.

3.2 Población objetivo

Las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, con el fin de mantener, rehabilitar, restaurar y/o conservar un monumento o bien de propiedad federal.

3.3 Beneficiario

Serán objeto de los presentes beneficios, las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados, legalmente constituidos, cuyo fin sea el de mantener, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos y/o los bienes artísticos muebles o inmuebles de propiedad federal.

Los bienes patrimoniales para los que se solicite el apoyo del FOREMOBA deberán estar destinados para uso público sin fines de lucro.

3.3.1 Requisitos

Las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos que pretendan recibir recursos del FOREMOBA, deberán presentar debidamente requisitada la solicitud del trámite denominado "Solicitud de Recursos para el Proyecto de Restauración" correspondiente:

- a) El formulario anexo "A" y "B" de la solicitud, el cual será firmado por la persona que acredite legalmente su personalidad.
- b) Descripción y justificación del proyecto correspondiente, objetivos debidamente firmados por un responsable técnico.
- c) Propuesta de divulgación y difusión del proyecto.
- d) Carta de aceptación individual de las instituciones u organismos participantes en el proyecto, aclarando que el monto otorgado es de carácter tripartita en proporción de uno a uno por cada una de las partes.

El programa opera bajo el principio de cofinanciamiento de proyectos, siendo el apoyo que otorga el FOREMOBA complementario de la inversión requerida, por lo que los beneficiarios deberán garantizar documentalmente que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que permitirá la corresponsabilidad de la inversión.

Los plazos para presentar proyectos y solicitudes de apoyo ante el FOREMOBA estarán sujetos a las fechas establecidas en la convocatoria respectiva. Para este caso, el Comité Ejecutivo definirá las fechas y periodos en que se recibirán los proyectos, no se aceptará ninguna otra propuesta al vencimiento del plazo establecido.

Durante el primer semestre de cada año fiscal, habrá al menos un periodo de recepción de solicitudes y de sus respectivos proyectos. Si una vez concluido el periodo y efectuada la dictaminación correspondiente, aún existe la suficiente disponibilidad de recursos financieros en el FOREMOBA podrán apoyarse proyectos adicionales que hubiesen sido dictaminados favorablemente hasta asignar todos los recursos.

3.3.2 Procedimiento de selección

Serán seleccionados los proyectos en función de la importancia del monumento, su valor artístico e histórico, grado de deterioro y riesgo de pérdida.

En casos excepcionales el Comité Ejecutivo podrá autorizar el otorgamiento de un apoyo económico, previa consulta y evaluación de la Comisión Dictaminadora, cuya participación es de carácter voluntario, para la realización de los trabajos de mantenimiento, restauración, rehabilitación y/o conservación, que por la naturaleza del problema que presente el bien mueble e inmueble sea de inmediata resolución.

Quedarán fuera de los beneficios del FOREMOBA, quienes no se encuentren dentro de los supuestos contemplados en los puntos 2.3.2, 2.3.3, 2.3.5 de las presentes Reglas de operación. El proceso de selección se formaliza mediante la elaboración del convenio respectivo.

3.3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Para la operación del FOREMOBA se plantea la creación de un fondo especial, destinado a canalizar inversión en la conservación de bienes muebles e inmuebles de propiedad federal integrado por recursos de los gobiernos estatales, municipales, las comunidades, la asociación civil y el FOREMOBA. El manejo de los recursos de este fondo especial estará bajo la responsabilidad de la o las personas que hayan sido designadas en la solicitud de inscripción al programa.

El destino de los recursos del FOREMOBA tiene como fin, para los efectos del patrimonio, consolidar, mantener, restaurar o, en su caso, reconstruir por los medios idóneos, los monumentos históricos y/o artísticos de propiedad federal.

Tipo

Los apoyos que brindará el FOREMOBA podrán ser en especie, recursos financieros, asesoría técnica o dictámenes técnicos referentes a los inmuebles, monumentos históricos y/o artísticos de propiedad federal.

Monto

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el FOREMOBA participará hasta con una tercera parte en apoyos económicos a proyectos tripartitas, entre el FOREMOBA y dos instancias adicionales (gobierno estatal, municipal, comunidad o asociación civil). Los casos diferentes a lo planteado anteriormente, se someterán a consideración del Comité Ejecutivo del FOREMOBA y de la Comisión Dictaminadora.

Los montos se asignarán tomando en cuenta en cada proyecto, el tipo de producto cultural a intervenir, la congruencia en el presupuesto, la viabilidad material y financiera, las otras aportaciones incluidas, en su caso, y los recursos económicos con los que cuente el FOREMOBA para el programa.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios de este programa podrán solicitar hasta un segundo apoyo en forma consecutiva, siempre y cuando hayan entregado puntualmente sus informes y concluido satisfactoriamente el proyecto apoyado anteriormente. Excepcionalmente podrá apoyarse un monumento para un periodo adicional, cuando las circunstancias lo requieran.

Dentro del convenio que cada beneficiario firmará con el FOREMOBA, se establecerán diversos compromisos para los beneficiarios, entre los que destacan:

- Entregar puntualmente al FOREMOBA el informe trimestral para que se analice y evalúe el avance del proyecto en términos técnicos y administrativos.
- Tener disponible la documentación del ejercicio de los recursos monetarios en que respalde el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el convenio respectivo.
- Presentar un informe fotográfico de los trabajos realizados.
- Otorgar el crédito correspondiente al CONACULTA/DGSMPC en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el convenio respectivo.
- Poner a consideración del FOREMOBA oportunamente, cualquier modificación de inicio o conclusión que sufra el proyecto apoyado en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación de los recursos autorizados. Esto no implica incremento en el monto autorizado.
- Aceptación del programa de mantenimiento y conservación proporcionado por la DGSMPC.

Causas de retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Será causa de incumplimiento cualquier falta a lo establecido en el presente punto, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales en tiempo y forma, contemplados dentro de los convenios respectivos.

En todo caso, no serán susceptibles de un segundo apoyo las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados, legalmente constituidos, que habiendo recibido un dictamen favorable y, en su caso, los recursos correspondientes por parte del FOREMOBA, no hayan enviado informes sobre el avance, o que hayan incumplido con las obligaciones y/o compromisos establecidos en el instrumento jurídico celebrado entre cualquiera de las instancias y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Serán causas de retención temporal de los recursos económicos a los beneficiarios, cuando no cumplan con los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico correspondiente, o si el proyecto sufre un retraso imputable al beneficiario en su inicio o conclusión.

Serán causas de suspensión definitiva de los recursos económicos a los beneficiarios, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico correspondiente, cuando se goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto (o bien, cuando no se cuente con la autorización del Comité Ejecutivo del FOREMOBA, en caso de apoyos complementarios).

En ambos casos los beneficiarios podrán presentar un informe al Comité Ejecutivo del FOREMOBA, donde den a conocer las causas que originaron la falta o incumplimiento a los compromisos establecidos en el instrumento jurídico, para que el Comité revoque o ejecute la sanción estipulada en los puntos anteriores.

Cuando los beneficiarios sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, el representante legal reintegrará al FOREMOBA el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor(es)

El Secretario Ejecutivo del FOREMOBA distribuirá los expedientes de los proyectos presentados entre los miembros de la Comisión Dictaminadora para que analicen las propuestas de manera individual y posteriormente organizará las sesiones finales o resolutivas para la selección de los proyectos, estableciendo montos y condiciones de apoyo.

El Secretario Ejecutivo del FOREMOBA informará por escrito de los resultados a los participantes de la convocatoria.

Los beneficiarios establecerán comunicación con el FOREMOBA y se elaborarán los convenios respectivos, donde se especifiquen los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la descripción del proyecto, la entrega de informes y procedimiento para la entrega de los recursos, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos apoyados.

Una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, se efectuará la liberación de los recursos económicos federales a los responsables de su administración establecidos en el convenio respectivo.

La ejecución de los proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora será de la responsabilidad de los beneficiarios del FOREMOBA, debiendo dar cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el respectivo Convenio.

3.6.2 Instancia normativa

La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, área adscrita al CONACULTA, determina la metodología que habrá de aplicarse en la emisión de la convocatoria para el FOREMOBA.

3.7 Coordinación institucional

El CONACULTA establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explorar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Se realizará la captura de las solicitudes y se verificará la elegibilidad de los posibles beneficiarios, considerando la información de la base de datos del FOREMOBA que registre los apoyos otorgados, para evitar duplicaciones y cumplir con la normatividad establecida por el Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

4 Operación

4.1 Proceso

Como parte de los objetivos del presente documento, así como para dar legalidad al proceso de selección de las comunidades que se verán beneficiadas por este Programa, cabe mencionar que se publicará en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria correspondiente al programa FOREMOBA. Una vez realizada dicha publicación, se procederá a difundir tanto la convocatoria como los objetivos del programa en diversos órganos e instituciones de carácter cultural en todos los estados y en la página Web de CONACULTA.

Una vez que las comunidades interesadas establecen contacto con la dirección de FOREMOBA, a través de sus oficinas ubicadas en Insurgentes Sur número 1822, 8o. piso, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, enviarán para efectos de una revisión inicial de factibilidad los formularios de solicitud y la documentación requerida en la convocatoria y en las Reglas de operación donde se establecen los requisitos, así como la fecha última para recibir documentación por lo medios seleccionados.

Cuando la primera etapa de revisión haya sido satisfactoriamente cubierta en todas sus partes y especificaciones, se procederá a someter dicha documentación a revisión por parte de una comisión dictaminadora integrada por restauradores de reconocido prestigio, con el propósito de que de manera justa y transparente determinen a qué proyecto se le otorgará el apoyo económico. Al concluir la selección de los proyectos que se verán beneficiados por el FOREMOBA, las comunidades adquieren como obligación la entrega de la documentación que se les solicite con el propósito de elaborar los convenios de colaboración, así como, apoyar a la Dirección General de Sitios y Monumentos para la instalación de un comité de seguimiento que vigilará la debida aplicación de los recursos aportados en el proyecto.

Las comunidades que no resulten beneficiadas por el FOREMOBA serán informadas mediante un oficio sobre las causas que originaron la negativa a su petición, reiterando que quedan invitados a participar en la próxima convocatoria del FOREMOBA.

En todos los casos objeto del Programa, se deberá contar con otras fuentes de financiamiento para el mantenimiento, rehabilitación y/o restauración de los bienes muebles o inmuebles artísticos de propiedad federal. Las otras fuentes de financiamiento podrán ser de las comunidades, del gobierno municipal y/o estatal, o bien de la iniciativa privada o de la sociedad civil, mismas que deberán estar depositadas con antelación a la entrega de recursos por parte del FOREMOBA.

Los apoyos económicos que otorgue el FOREMOBA deberán ser asignados previa solicitud que para tal efecto presenten los interesados, la cual deberá estar acompañada del respectivo proyecto debidamente elaborado bajo los lineamientos establecidos por la correspondiente convocatoria, además de contener la documentación que acredite su legal existencia y facultades de las entidades públicas o privadas, según el periodo que sea acordado para la recepción de éstos.

Invariablemente, los recursos que sean aportados por el Gobierno Federal y aplicados a través del FOREMOBA en la realización de obra de mantenimiento o restauración, deberán sujetarse a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

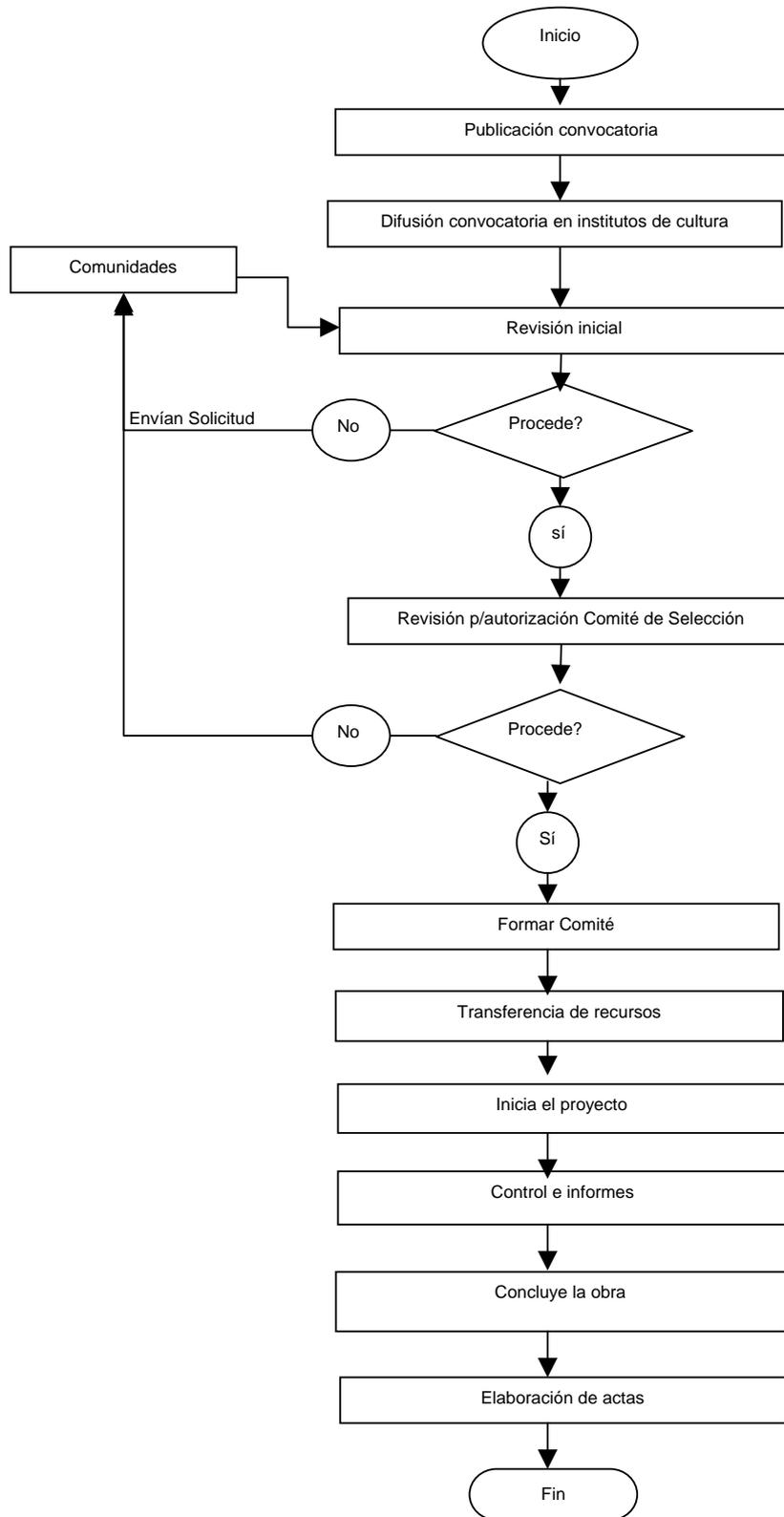
El FOREMOBA contará con un Comité Ejecutivo que será el órgano supremo de decisión de los apoyos que se otorguen a través del Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA). Las determinaciones del Comité Ejecutivo son definitivas e inapelables.

Lo no previsto en estas Reglas de Operación, será resuelto por el propio Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

En la fecha pactada se iniciarán los trabajos de restauración estando presente invariablemente un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMPC) y con el propósito de establecer los lineamientos técnico administrativos que deberán cumplirse y para abrir la respectiva bitácora de obra.

Durante el desarrollo del proyecto se realizarán visitas periódicas por el personal asignado por la DGSMPC para verificar la calidad y avances de los mismos, recabando la información que requieran para la elaboración de informes de cada una de las obras.

Cuando los trabajos sean concluidos se deberá elaborar el acta de recepción de los trabajos que contendrá la descripción general de los mismos y los datos financieros de la intervención.



4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físicos financieros

La instancia ejecutora formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Coordinación del FOREMOBA, sita en avenida Insurgentes Sur 1822, 8o. piso, colonia Florida, México, D.F., durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al anexo "C" de las presentes reglas. Invariablemente, la dependencia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la dependencia federal normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

Una vez concluidas las obras o etapas programadas para el presente ejercicio, se elaborará el acta de entrega-recepción de cada una de ellas, con participación del FOREMOBA como entidad ejecutora, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural como instancia normativa, los beneficiarios y el Órgano Estatal de Control asistiendo en calidad de invitado. Expresando los participantes su conformidad con el contenido de dicha acta, este documento deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y copia de las estimaciones correspondientes.

A dicho acto deberán invitarse oportunamente al órgano correspondiente de control y a las autoridades municipales. De conformidad con el acta de entrega-recepción, la comunidad o el orden de gobierno que recibe las obras o acciones, deberá hacer explícito en la misma el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad. El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Los beneficiarios del FOREMOBA y la Dirección de Obras de Restauración, a través del FOREMOBA, integrarán el cierre de ejercicio anual del programa, debidamente validado, remitiéndolo a la Dirección General de Administración del CONACULTA. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Se remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año a la dependencia o entidad federal normativa y a la Secretaría de la Función Pública una vez terminado el plazo para su entrega.

Será responsabilidad de la Dependencia Federal Normativa concentrar y analizar la información, así como solicitar a la dependencia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, se deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Estatal de Control, una vez terminado el plazo para su entrega.

Los recursos se transferirán a los beneficiarios de conformidad con las fechas y montos establecidos en el convenio respectivo.

4.2.4 Recursos no devengados

El CONACULTA tendrá la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, los recursos fiscales y federales que finalmente no se destinen a este programa y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado; los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos en las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichas órdenes de gobierno.

5 Auditoría, control y seguimiento

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores independientes, contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de los recursos públicos, se contará con el Comité de Seguimiento para el control y su correcta aplicación de los recursos autorizados por el FOREMOBA en cada entidad donde se desarrollen los proyectos, como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

El Comité de Seguimiento estará integrado por lo menos por los siguientes miembros:

1. El Secretario Ejecutivo del FOREMOBA, quien será el Presidente del Comité.
2. El titular o un representante del Instituto, Secretaría o Consejo de Cultura del Estado.
3. El titular o un representante de la Secretaría o Dirección de Obras del Estado.
4. El Coordinador del FOREMOBA.
5. Un representante del área administrativa o financiera del FOREMOBA.
6. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario del FOREMOBA.
7. Un representante del Organismo Interno de Control del CONACULTA, quien actuará como observador.
8. Un representante de la sociedad civil y/o del sector privado.

La fecha de instalación del Comité de Seguimiento estará en razón de la posibilidad de reunir a los miembros propuestos como obligatorios.

Los miembros del Comité de Seguimiento podrán tener las siguientes atribuciones, además de las que el propio Comité determine:

- a) Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través del FOREMOBA y, en su caso, las aportaciones de estados, municipios, comunidades y asociaciones.
- b) Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante el FOREMOBA y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- c) Comunicar al Comité Ejecutivo del FOREMOBA los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en la entidad.
- d) Proponer estrategias para el mejoramiento y el aprovechamiento del patrimonio muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- e) Fomentar la participación de la iniciativa privada y de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

El seguimiento y monitoreo se realiza a través de tres mecanismos básicos de control:

- 1) Un informe trimestral por parte de los beneficiarios al FOREMOBA sobre el avance del proyecto, objetivos, metas y de ejercicio de los recursos presupuestales aprobados.

- 2) Comunicaciones escritas, por parte del Secretario Ejecutivo del FOREMOBA, a los beneficiarios para el requerimiento de sus reportes trimestrales o finales.
- 3) Actualización de la base de datos del FOREMOBA, con los nombres y/o características de los beneficiarios y datos más relevantes de cada uno de ellos.

Toda la información que se genere a través del FOREMOBA quedará bajo el resguardo de la Coordinación del FOREMOBA de la DGSMPC, para efectos de cualquier tipo de auditoría interna o consulta de cualquier órgano de gobierno competente.

6 Evaluación.

6.1 Interna

Se enviarán informes trimestrales a la Dirección General de Administración del CONACULTA sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

Indicadores de resultados

Cumplimiento programático por apoyos otorgados

<u>Apoyos anuales aprobados</u>	=	%
Apoyos anuales programados		
<u>Proyectos anuales terminados</u>	=	%
Proyectos anuales aprobados		
<u>Proyectos anuales aprobados</u>	=	%
Proyectos anuales solicitados		
<u>Proyectos anuales aprobados del año en curso</u>	=	%
Proyectos anuales del año inmediato anterior		

6.2 Externa

Los resultados del Programa deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva materia del Programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el 15 de octubre de cada año, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Esta evaluación deberá incorporar un apartado específico del impacto y resultado del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

7 Transparencia

Para el diagnóstico y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles a apoyar con este fondo, se deberán realizar dictámenes técnicos, para poder determinar la distribución de los recursos disponibles en el FOREMOBA, que se complementan con la coparticipación de los apoyos económicos que realicen las instituciones estatales, municipales, entidades regionales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos.

El Comité Ejecutivo del FOREMOBA será presidido por el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes CONACULTA y estará integrado por:

Los Secretarios Técnicos A y B del CONACULTA, el Director General de Administración del CNCA, el Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), el Director de Asuntos Jurídicos del CNCA y el Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, (DGSMPC), quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo del FOREMOBA tendrá en forma enunciativa, mas no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Otorgar el apoyo económico a las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos que hayan resultado beneficiadas de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora del FOREMOBA.
- b) Establecer los compromisos adicionales que deberá cumplir el beneficiario, con el fin de mantener una línea de corresponsabilidad.
- c) Instruir a la Coordinación del FOREMOBA para realizar las gestiones necesarias para otorgar los recursos autorizados de acuerdo con los tiempos y montos que la propia Comisión dictamine.
- d) Recibir información actualizada de los procedimientos durante la realización del proyecto con las disposiciones de la normatividad federal aplicable.

Las resoluciones que emita el Comité Ejecutivo serán definitivas y sólo podrán ser revocadas o modificadas por el propio Comité y serán dadas a conocer a través de dos de los periódicos de mayor circulación nacional, según la procedencia de los proyectos.

La Comisión Dictaminadora estará integrada por cinco especialistas en restauración de monumentos y bienes artísticos; el nombramiento de sus miembros será por dos periodos de un año.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora serán personalidades de reconocido prestigio en el medio artístico y cultural, invitados por el Presidente del Comité Ejecutivo a propuesta del Secretario Ejecutivo del FOREMOBA. Dicha Comisión revisará y evaluará cada una de las propuestas en distintas sesiones de trabajo. Posteriormente se elige a los beneficiarios en una reunión final de selección, elaborando actas de dictaminación que serán firmadas por cada miembro de la Comisión. Las actas tendrán un carácter confidencial de acuerdo con la convocatoria publicada, y estarán en resguardo en el FOREMOBA para cualquier aclaración.

Para cumplir con las funciones anteriores, la Comisión Dictaminadora se basará en los siguientes criterios:

- a) Se tomarán en cuenta los proyectos para apoyo de bienes muebles e inmuebles, destinados al culto público, así como todo bien histórico o artístico de propiedad federal.
- b) Se atenderá la urgencia o necesidad de restaurar, rehabilitar o mantener el bien artístico, mueble o inmueble de propiedad federal.
- c) Se analizará la conveniencia del proyecto presentado, tomando en cuenta sus antecedentes y sus perspectivas en beneficio de la población que atiende y la importancia que representa para la comunidad.
- d) Se considerará también el impacto social ya realizado, así como el esperado. Esto es, cuántas personas se espera beneficiar y de cuántas comunidades; en qué medida se contribuye al desarrollo de una mejor calidad de vida; con qué apoyo social se cuenta.
- e) De manera específica será condición indispensable que el solicitante cumpla con los términos de la convocatoria correspondiente al periodo en que se presenta el proyecto.

La Comisión Dictaminadora del FOREMOBA tendrá en forma enunciativa, mas no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación de los proyectos presentados, atendiendo a los criterios del artículo anterior.
- b) Analizar la oportunidad y la viabilidad de los proyectos de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria que para el efecto se hayan publicado.

2.7.1 Difusión

La convocatoria será difundida a los gobiernos estatales y municipales a través de las secretarías o institutos de cultura, así como a las organizaciones religiosas, en las que existan monumentos históricos y/o artísticos, bienes muebles e inmuebles de propiedad federal, a través de llamadas telefónicas, fax, Internet y comunicados oficiales, apegándose al artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el 30 de diciembre de 2003, en el Diario Oficial de la Federación.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las presentes Reglas de operación se pondrán a disposición de la población en general en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur número 1822, 8o. piso, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01030 y el portal de Internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

7.2 Contraloría social

El FOREMOBA será un instrumento multiplicador de recursos, vía la cooperación y corresponsabilidad entre el gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales y/o, en su caso, la comunidad correspondiente y en general aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro y empresas interesadas en la preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad federal.

Para el seguimiento y la supervisión de los avances de cada proyecto autorizado por el Comité Ejecutivo del FOREMOBA, se deberá conformar un Comité de Seguimiento de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se encuentran descritos en el punto 5 de las presentes Reglas de Operación.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

La contraloría social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o instancia asociativa de beneficiarios.

8 Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se atenderán por medio de un escrito dirigido al Titular del Área de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del CONACULTA, ubicado en Avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfono (0155) 12539839, o a través del correo electrónico en la siguiente dirección: ciqyd@correo.conaculta.gob.mx.

México, D.F., a 16 de febrero de 2006.- La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA FOREMOBA 2006

Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos

Con base en las Reglas de operación para el Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMP) y el Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), convocan a:

- Las instituciones estatales
- Municipales
- Comunidades locales y grupos organizados, legalmente constituidos

Que tengan como finalidad proteger, restaurar y conservar los bienes inmuebles de propiedad federal y/o los bienes artísticos incorporados a éstos, a presentar la solicitud para el otorgamiento de apoyos consistentes en:

- Recursos financieros líquidos
- Asesoría técnica o dictámenes técnicos referentes a los inmuebles susceptibles de ser incorporados al Fondo

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el FOREMOBA participará hasta con una tercera parte en apoyos económicos a proyectos tripartitas entre el FOREMOBA y dos instancias adicionales (gobierno estatal, municipal, comunidad o asociación civil).

Los casos diferentes al planteamiento anterior, se someterán a consideración del Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

Beneficiarios

Serán objeto de los presentes beneficios, las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados, legalmente constituidos.

REQUISITOS

Las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados, legalmente constituidos interesados en recibir recursos del FOREMOBA, deberán enviar vía fax, correo electrónico, presentar y/o entregar en la oficina de la Coordinación del FOREMOBA: carta solicitud dirigida al Director General de la DGSMPC, doctor Xavier Cortés Rocha.

Adicionalmente deberán reunir la documentación que se indica en las reglas de operación:

- a) Formulario de solicitud completo y firmado por la persona que acredite legalmente su personalidad, y cuente con facultades para suscribirlo, sean personas morales con carácter oficial u organizaciones de la sociedad civil de nacionalidad mexicana y con domicilio en territorio nacional.
- b) Descripción de justificación del proyecto, objetivos, plan de trabajo, proyecto ejecutivo de los trabajos, catálogo de conceptos con cantidades y precios unitarios de los mismos, calendario de obra y del ejercicio de recursos.
- c) Descripción de otras aportaciones en efectivo o en especie para la realización del proyecto donde se indicarán los montos con que participan los gobiernos estatales y/o municipales, así como las comunidades o asociaciones civiles, anexando documentación y equivalencia en pesos.
- d) Propuesta de divulgación y difusión del proyecto.
- e) Carta de aceptación de las instituciones u organismos participantes en el proyecto, aclarando el tipo de apoyo que otorgan o actividad a desarrollar.
- f) Avance del proyecto (en el caso de una obra en proceso).

El plazo máximo para recepción de solicitudes, concluye el 2 de mayo del año en curso.

Los resultados de este concurso, se darán a conocer, 30 días después de haber concluido el plazo de recepción de solicitudes.

Los formatos de solicitud estarán a disposición en las instalaciones de la DGSMPC, en la oficina de la Coordinación del FOREMOBA, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1822, 8o. piso, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F. y en las secretarías e institutos de cultura en los estados.

Para mayor información comunicarse con la Lic. Cristina Artigas de Latapi, Coordinadora del FOREMOBA, al teléfono (01.55) 12.53.92.66 o vía correo electrónico a: foremoba@correo.conaculta.gob.mx.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



DIRECCION GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCION DE OBRAS DE RESTAURACION
COORDINACION FOREMOBA
SUBDIRECCION DE RESTAURACION DE BIENES HISTORICO CULTURALES

FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL
FOREMOBA
FORMULARIO DE LA SOLICITUD (ANEXO A)

Nombre del inmueble _____ Siglo

Advocación _____

Nombre del bien mueble _____

Descripción del bien _____

Ubicación _____

Estado _____ Municipio _____
Población _____ Localidad _____

Nombre del encargado religioso y / o civil _____

Diócesis _____

Proyecto de Mantenimiento Rehabilitación Restauración

Propuesto por Estado Municipio Comunidad
Asociación Civil Otros

Descripción general del proyecto _____

Fuente de financiamiento Estado Municipio Comunidad
Asociación Civil Otro

Tipo de apoyo	Estado	Municipio	Comunidad	Asociación Civil	Otro
Financiero líquido	\$	\$	\$	\$	\$
Mano de obra	\$	\$	\$	\$	\$
Materiales de obra	\$	\$	\$	\$	\$
Andamios	\$	\$	\$	\$	\$
Otro	\$	\$	\$	\$	\$

Levantamiento actual Planos Fotográfico Video o CD

Proyecto de restauración Planta de Conjunto Planta principal Planta Azoteas
Fachada Cortes Otros
Presupuesto Programa de obra Catálogo de Conceptos
Croquis de Loc.

Nombre representante legal _____

Firma representante legal _____

Ciudad de México a _____ de _____ de 2006



DIRECCION GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL
 DIRECCION DE OBRAS DE RESTAURACION
 FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTIST
 SUBDIRECCION DE RESTAURACION DE BIENES HISTORICO CULTURALES

FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL
FOREMOBA

DOMICILIOS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOREMOBA 2006 (ANEXO B)

INMUEBLE:			
UBICACIÓN:			
	(LOCALIDAD)	(MUNICIPIO)	
	(DISTRITO)	(ESTADO)	

CONVENIO: BIPARTITA TRIPARTITA

E S T A D O Y / O M U N I C I P I O		APORTACION: \$
CARGO Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
CARGO Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
CARGO Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO

C O M U N I D A D		APORTACION: \$
CARGO Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
CARGO Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
CARGO Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO

A S O C I A C I O N C I V I L Y / U O T R O		APORTACION: \$
CARGO Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
CARGO Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
CARGO Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO

R E S P O N S A B L E D E L I N M U E B L E		DIOCESIS:
NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO

C O N T R A T I S T A Y / O R E S P O N S A B L E D E L O S T R A B A J O S		
NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO

"El programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FECHA.

DR. XAVIER CORTES ROCHA
DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRESENTE.

INFORME TRIMESTRAL

Anexo C

POR MEDIO DEL PRESENTE LE INFORMAMOS EL AVANCE EN EL PROYECTO CON LA APLICACION DEL RECURSO PROPORCIONADO POR EL CONACULTA A TRAVES DEL PROGRAMA FOREMOBA 2005 Y FORMALIZADO MEDIANTE CONVENIO No. _____ REFERENTE A LOS TRABAJOS QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO Y QUE SE REALIZAN EN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL DENOMINADO _____ UBICADO EN _____ EN _____.

EL AVANCE DE LOS TRABAJOS A LA FECHA ES DEL _____%.

INICIO DE PROYECTO		
DIA	MES	AÑO

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

“El programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
